



FE DE ERRATAS NÚMERO 5100002535-M1/FE

FE DE ERRATAS AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARTIDA 1, NÚMERO 5100002535-M1, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL IA-011-L6J-011L6J001-N-18-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., SOFOM ENR, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

**I. ANTECEDENTES**

I.1.- El siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023), “LAS PARTES” celebraron el contrato para la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres partida 1, número 5100002535, que en lo sucesivo se le denominará “EL CONTRATO”.

I.2.- El catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), “LAS PARTES” celebraron el convenio modificatorio número 5100002535-M1, a efecto de ampliar el monto y plazo del servicio, que en lo sucesivo se le denominará “EL CONVENIO”.

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, “LAS PARTES” están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes DECLARACIONES y CLAUSULAS.

**II. DECLARACIONES**

II.1.- “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

II.2.- Solicitud de fe de erratas. - Mediante oficio DRMSG/SA/00026/2024 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la Subdirección de Adquisiciones, solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal.

**III. CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DE LA FE DE ERRATAS.- El objeto del presente instrumento legal es asignar el número de solped 500009551, así como el número correspondiente a “EL CONVENIO”, para quedar de la siguiente forma:

“EL CONVENIO” DICE:

NÚMERO: 5100002535-M1

“EL CONVENIO” DEBE DECIR:

NÚMERO: 5100002658

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de la Cláusula Primera que antecede, rigen todas y cada una de las Cláusulas de “EL CONTRATO” para la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres partida 1.

La presente fe de erratas se celebra y firma en tres tantos en la Ciudad de México, el día veintiséis (26) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

POR “LA COMISIÓN”  
EL APODERADO LEGAL

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”  
EL APODERADO LEGAL

C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ